

RES. 0310/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000441, Ent. N° 0272/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Dirección General de Registros (D.G.R) del Ministerio de Educación y Cultura (M.E.C.), relacionadas con la contratación directa para la adquisición de licencias, soporte y actualización de los productos ORACLE para el Ejercicio 2021;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del M.E.C. de fecha 28.05.2009, se adjudicó a TILSOR S.A. por un monto de \$ 4.449.969 impuestos incluidos, gasto que este Tribunal intervino en Sesión de fecha 17.06.2009;

2) que la contratación se ha venido renovando y prorrogando en forma sucesiva, anualmente, correspondiendo la última al período 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, según Resolución No. 127/2019 dictada por el Director General de Registros con fecha 20.11.2019 por un monto total de \$ 6.603.615 IVA incluido, invocando al amparo de lo establecido por el literal C), numeral 3) del artículo 33 del T.O.C.A.F.;

3) que este Tribunal, por Resolución No. 3105/19 de fecha 11.12.2020, cometió al Contador Auditor destacado ante el M.E.C., la intervención de dicho gasto previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley No. 18.244;

4) que posteriormente, se promovió una contratación directa por el período del 1.1.2021 al 31.12.2021 por un monto de \$ 8.099.841,60 IVA incluido; remitiéndose Resolución de adjudicación –ad referéndum de este Tribunal- No. 121/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 (Entrada 4088/2020. E.E. No. 2013-17-1-0000510);

5) que este Tribunal, por Resolución No. 2461/2020 de fecha 9.12.2020, considerando que la contratación referida encuadraba en la causal de excepción establecida en el Literal D) Numeral 3) del Artículo 33 del T.O.C.A.F; cometió al Contador Delegado en el M.E.C., la intervención del gasto de “\$ 6.603.615. IVA incluido”, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, una vez abiertos los créditos presupuestales para Ejercicio 2020 y del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley No.18.244 de fecha 27.12. 2008;

6) que asimismo, del Resultando 7° de la Resolución de este Tribunal precedentemente señalada, al hacerse referencia a la Resolución de adjudicación N°121/2020 (Resultando 4°) se expresa: *“que por Resolución N°. 121/2020 la Directora General de Registros de fecha 11.11.2020, dispuso renovar por el período 1.1.2021 al 31.12.2020, al amparo del artículo 33 literal D), Numeral 3) del T.O.C.A.F., la licencia anual de soporte técnico y actualización que brinda PRETECO S.A por un monto total de \$ 8.099.841.60 IVA incluido”;*

7) que en esta oportunidad se remiten la totalidad de los antecedentes, acompañados por;

7.1) nota de fecha 18.01.2021, dirigida a la Unidad Ejecutora 018 “Dirección General de Registros”, por la cual se expresa: *“Vuelve a dicha Unidad Ejecutora, para que vaya al Tribunal de Cuentas, porque en el Resultando el periodo dice 1.1.2021 al 31.1.2020 (debe decir 2021). En el Tribunal acuerda dice que la intervención del gasto es por \$ 6.603.615 cuando es por \$ 8.099.842”;*

7.2) Resolución de adjudicación – ad referéndum de este Tribunal – No. 121/2020 de fecha 11.11.2020 de donde surge – entre otras consideraciones- que el monto total de la Compra Directa por Excepción a favor de PRETECO URUGUAY S.A. es de “\$ 8.099.841,60” IVA incluido ajustes de acuerdo a su oferta (Numeral 1° de la parte resolutive), disponiéndose que el periodo de contratación será “desde el 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021” (Numeral 2° de la parte resolutive);

8) que por lo expuesto, la División Financiero Contable de la Dirección General de Registros, con fecha 26.1.2021, remite a este Tribunal las actuaciones, expresando: *“Elevo a la Resolución 2461/2020 (referente a la renovación del Procedimiento 6/2020), aprobada en Sesión de Ministros del 9 de diciembre de 2020. La misma fue devuelta por parte de la División Gestión y Programación financiera, solicitándonos corregir las puntualizaciones lucen en nota del 18/01 del presente”*;

CONSIDERANDO: **1)** que corresponde acceder conforme a lo solicitado por la Administración actuante;

2) que por ende, se deberá modificar la Resolución de este Tribunal No. 2461/2020 de fecha 9.12.2020 expresándose que, en su Resultando 7) donde dice por el periodo “1.1.2021 al 31.12.2020” debe decir por el periodo “1.1.2021 al 31.12.2021” y asimismo, en su Acuerdo Nº 1) donde dice la intervención del gasto de “\$ 6.603.615” debe decir la intervención del gasto de “\$ 8.099.841.60”;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Modificar la Resolución de este Tribunal No. 2461 de fecha 9 de diciembre de 2020, en los términos indicados en el Considerando 2);
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

ar